



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 36315/2022/CA1

JUZGADO N° 26
AUTOS: "AGUILAR, CARLOS DAVID ALEJANDRO c/ PROVINCIA ART
S.A. s/ RECURSO LEY 27348"

Ciudad de Buenos Aires, 23 del mes de octubre de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por el perito médico con fecha 02/08/2025 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor del perito médico, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el TRIBUNAL RESUELVE: Confirmar la regulación apelada.

Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, devuélvanse.-

17.10.89

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

